

CONSTANCIA: La notificación del demandado se surtió a Través de Curador Ad Litem por auto del 12 de octubre de 2021.

El término de traslado de la demanda ocurrió los días 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de octubre de 2021.

Inhábiles 16, 17, 18, 23 y 24 de octubre.

Dentro de dicho lapso el profesional del derecho que representa al demandado presentó escrito por medio del cual pretende dar contestación a la demanda.

Manizales, 29 de octubre de 2021. A despacho para resolver.

JOSE A. BLANDON OCAMPO
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dos de noviembre de dos mil veintiuno.

DEMANDANTE	JOSE FERNANDO ALVAREZ HENAO	
DEMANDADO	LUIS ABELARDO CASTILLO RODRIGUEZ	
PROCESO	EJECUTIVO	
RADICACIÓN	170014003007-2021-00381-00	

Se tiene por contestada en debida forma la demanda por parte del Curador Ad Litem designado al demandado y de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso.

Las excepciones de mérito formuladas por el demandado, a través de su Curador Ad Litem, se corren en traslado de la parte actora por el término de diez días para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. Artículo 443-1 ibídem.

NOTIFIQUESE

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Luz Marina López González, sobre una línea horizontal.

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

J u e z a

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 179 Del 03 DE NOVIEMBRE DE 2021

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

JABO